



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 02428/2026

VISTO:

La Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial (SEP), El Plan de Mejoramiento Educativo de la Escuela Básica de Socaire, que tiene como finalidad mejorar la calidad y equidad de la educación, a través de recursos adicionales para estudiantes prioritarios y preferentes. Dentro de las acciones financiables con SEP se contempla la contratación de asistentes de aula, cuyo rol era apoyar la gestión pedagógica y el aprendizaje de los estudiantes, en coordinación con los docentes.

El reporte de cierre de fiscalización y la necesidad de cumplir con el objeto de complementar el respaldo administrativo observado, se acompaña el acto administrativo que regulariza la distribución de la jornada del docente, precisando que esta correspondía a **27 horas financiadas con cargo a la Ley SEP y 17 horas con cargo a la Subvención General**, distribución que se mantuvo vigente durante enero y febrero de 2024 por aplicación del artículo 41 bis del Estatuto Docente.

Lo dispuesto en el decreto 4112/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de Don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N° 4116/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, que ratifica la subrogancia del Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de Atacama señor Justo Zuleta Santander, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, designando para este efecto a doña Sandra Malueg Malueg Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N° 4117/2024 que otorga a contar del día 11 de diciembre de 2024 a doña Sandra Malueg Malueg, Administradora Municipal de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, la facultad de firmar, bajo la modalidad de "Por orden de Alcalde", actos administrativos y solicitudes de personal y otros temas de funcionamiento interno; Decreto Alcaldicio Exento 4344/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024 se deja constancia que la subrogancia del Director de Control se efectuara por el solo ministerio de la ley, según se indica en los artículos 76° al 81° del Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales (Ley N° 18.883); y lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N° 18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y departamentos municipales, y las facultades legales que confiere la Ley No 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades: Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases en los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que la Municipalidad de San Pedro de Atacama, durante el período comprendido entre el 1 de marzo de 2023 y el 29 de febrero de 2024, ejercía la administración de los establecimientos educacionales de la comuna, conforme a la normativa vigente.
2. Que la Ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial, tiene por finalidad mejorar la calidad y equidad de la educación mediante el financiamiento de acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos educativos y de la gestión pedagógica de los establecimientos educacionales.
3. Que la Escuela Básica San Bartolomé de Socaire disponía de recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial (SEP), destinados al desarrollo de acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
4. Que durante el período señalado existió la necesidad del servicio de contar con un profesional de la educación para el desarrollo de funciones pedagógicas en el establecimiento educacional, funciones que fueron efectivamente desempeñadas.
5. Que, por razones de carácter administrativo, no se dictó oportunamente el acto administrativo que formalizara la distribución de las horas de dicha contratación, siendo necesario regularizar y ratificar la situación administrativa, otorgando respaldo formal a una prestación de servicios efectivamente realizada, sin generar nuevos derechos distintos de los que emanan de la relación laboral existente.
6. Que la Administración tiene el deber de formalizar sus actuaciones mediante los actos administrativos correspondientes, resguardando los principios de juridicidad, continuidad del servicio público, buena administración y certeza jurídica.

DECRETO:

ACLARECE, el Decreto Alcaldicio N° 212, de fecha 20/02/2023, mediante el cual se se realizo la designación como Contratado, Profesional de la Educación, para desempeñar funciones en la Escuela Básica San Bartolomé de Socaire, durante el período comprendido entre el 1 de marzo de 2023 y el 29 de febrero de 2024.

- **NOMBRE:** Eduardo Antonio Elgueda Contreras
- **C.I.:** [REDACTED]
- **TÍTULO:** Profesor de Educación Básica
- **Subvención Escolar asociada:** a contar 01/03/2023 hasta el 29/02/2024; Ley N° 20.248 S Preferencial (SEP).
- **R.B.D. :** 277-1

DÉJASE ESTABLECIDO que la jornada contratada corresponde a **44 horas cronológicas semanales**, distribuidas de la siguiente forma:

- **27 horas cronológicas semanales**, financiadas con cargo a la **Subvención Escolar Preferencial (SEP)**, Ley N° 20.248.
- **17 horas cronológicas semanales**, financiadas con cargo a la **Subvención General**, de conformidad con la normativa vigente.

DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que todas las demás disposiciones, condiciones y estipulaciones contenidas en el referido Decreto Alcaldicio N° 212, de fecha 20 de febrero de 2023, que no han sido objeto de la presente aclaración, permanecen plenamente vigentes y producen todos sus efectos legales.

PÓNGASE, en conocimiento de los departamento y/o direcciones municipales para los trámites legales que corresponda.

ARCHÍVESE, el presente Decreto para control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
FISCALIZACION HT_REMUNE_Rbd 277	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
00814/2022 Decreto alcaldicio Registro	26/05/2022
00212/2023 Decreto alcaldicio Registro	20/02/2023
00686/2024 Decreto alcaldicio Registro	10/05/2024

JZS/ATG/SCR/CDC

Distribución:

CÉSAR DIAZ CRUZ director de administración y finanzas dirección de administración y finanzas
JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaría municipal, archivo municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23171281&hash=bed6e>